

CORNARE	Número de Expediente: 054000630183	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0443-2019</b>	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE	
Fecha: <b>30/04/2019</b>	Hora: 16:28:52.38...	Folios: 3

### RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES:

#### 24. ANTECEDENTES:

Mediante radicado N° 131- 3183 del 18-04-2018, la señora **MARIA ROCIO OSORIO LONDOÑO** identificada con cédula de ciudadanía N° 21.846.315, en calidad de propietaria, presento ante Comare la solicitud de **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS**, en beneficio de los predios identificados con FMI 017 – 13088 y 017-23822, ubicado en la vereda "La Concha" del Municipio de La Unión - Antioquia.

Por medio del Auto N° 131-0408 del 25 de abril de 2018, se da inicio al trámite de aprovechamiento de árboles aislados.

Mediante resolución N° 131-0640 del 14 de junio de 2.018, Comare **AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO DE 32 ÁRBOLES AISLADOS**, a la señora **MARIA ROCIO OSORIO LONDOÑO** identificada con cédula de ciudadanía N° 21.846.315, en calidad de propietaria de la finca "LA JACOBA", los árboles autorizados para el aprovechamiento fueron los siguientes:

Tabla 1: Árboles solicitados para el aprovechamiento forestal.

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen comercial (m <sup>3</sup> )	Tipo de aprovechamiento ( tala, trasplante, poda)
Myrtaceae	<i>Eucalyptus saligna</i>	Eucaliptos	32	195,12	Tala
<b>Total</b>			<b>32</b>	<b>195,12</b>	

El permiso tendrá una vigencia de **04 meses** a partir de la notificación del respectivo acto administrativo.

Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita técnica el día 20 de marzo de 2019, con el fin de conceptuar sobre la compensación requerida mediante el Acto administrativo resolución N°131-0640 del 14 de junio de 2.018, generándose el Informe Técnico de Control y Seguimiento **131-0593 del 3 de abril de 2019**, en el cual se concluyó lo siguiente:

## 26. CONCLUSIONES:

La señora **MARIA ROCIO OSORIO LONDOÑO** identificada con cedula de ciudadanía Nro.21.846.315, con predio localizado en el sector La Concha, finca La Jacoba, identificados con folios de matrículas inmobiliarias 017-13088 y 017-23822, del municipio de LA UNIÓN, dio **CUMPLIMIENTO total** con las obligaciones puestas en la resolución N°131-0640 del 14 de junio de 2.018, donde se AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS, ya que:

- ✓ Realizó el aprovechamiento forestal de 32 árboles aislados, de los que le habían sido otorgados por Cornare.
- ✓ Realizó una correcta disposición de residuos sólidos, ya que se incorporaron al suelo y luego se tapó con tierra para su descomposición, estos no generan contaminación alguna.
- ✓ Se verificó que la compensación la realizó con **la siembra de especies nativas en una relación de 1:3 en un predio de su propiedad, 145 individuos de especies forestales nativas**". Estas plántulas fueron sembradas en la misma finca del aprovechamiento (finca la Jacoba), en una zona de nacimientos de agua y que hace conexión con una pequeña zona boscosa. Las especies sembradas fueron: siete cueros, yarumo, mano de osos, espadero, guacamayo, Chagualo, Drago, amarraboyo, caunce, sauco de monte, chaquiro, entre otros. Estos se encontraban con una altura superior a 30 cm o superior y en muy buenas condiciones.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

*"Artículo 3°. Principios.*

*(...)*

*12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en resolución N°131-0640 del 14 de junio de 2.018, y por lo tanto se ordena el archivo definitivo del expediente ambiental N° **05.400.06.30183**, en cumplimiento de la Resolución N°131-0640 del 14 de junio de 2.018 otorgada por Cornare para realizar **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS**.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR** cumplidas las obligaciones establecidas en resolución N°131-0640 del 14 de junio de 2.018 del permiso de **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS** otorgado por Cornare a la señora **MARIA ROCIO OSORIO LONDOÑO** identificada con cedula de ciudadanía Nro.21.846.315

**ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR** a la señora **MARIA ROCIO OSORIO LONDOÑO** identificada con cedula de ciudadanía Nro.21.846.315 que si desea realizar el aprovechamiento forestal de nuevos individuos, deberán tramitar ante la Corporación el permiso ambiental con el lleno de los requisitos legales de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO. ORDENESE** a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del Expediente ambiental **05.400.06.30183**

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo, a la señora **MARIA ROCIO OSORIO LONDOÑO** Haciéndoles entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTÍCULO QUINTO: INDICAR** que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
Director Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.400.06.30183**

Proyectó: Abogado/Armando Baena C *f*

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Fecha: 26/04/2019.